

al Departamento en materia presupuestaria, económica, habilitación, recaudación y gestión contable; así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los puestos dependientes de la Unidad.»

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de julio de 2004.—El Presidente En Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

10324 Orden de 7 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 186, de 11 de agosto de 2001, se publicó la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

Ante la dificultad de cubrir mediante personal interino o laboral determinados puestos, se procedió a la modificación de la citada norma a través de Orden de 16 de diciembre de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de enero de 2004), en el sentido de permitir, en supuestos excepcionales y debidamente motivados, la cobertura de puestos superiores al base correspondientes a los Cuerpos Técnicos de los Grupos «A», «B», «C».

No obstante, la aplicación de esta regla no ha resultado suficiente en relación con la finalidad pretendida, por lo que se hace preciso eliminar la limitación que respecto a los Cuerpos Técnicos de los Grupos «A», «B», «C», existe en la actualidad, dando una nueva redacción al apartado 2 del artículo 18.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Artículo único. Modificar la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, en los siguientes términos:

El apartado 2 del artículo 18 adopta la siguiente redacción:

«Cuando no exista personal disponible para cubrir puestos de trabajo se acudirá a la lista de espera, siempre que no se trate de Jefaturas de Servicio o puestos similares. En casos de incapacidad temporal se acudirá igualmente a la lista de espera, sin que los puestos sean ofertados a los funcionarios de carrera».

Disposición final. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

10323 Orden de 14 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cuatro becas Predoctorales, tres becas de Tecnólogo y dos becas de Técnico Especialista para la Formación de Personal Investigador, En el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2003-2006 Región de Murcia.

En el Plan de Ciencia y Tecnología para el período 2003-2006, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003; el programa IV, prevé entre sus objetivos, la potenciación de la formación de nuevos investigadores y tecnólogos. La línea 1 del programa trata de fortalecer los programas de formación de jóvenes científicos y tecnólogos que deberían ser potenciados y especializados en consonancia con las previsiones de crecimiento del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia.

El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), se configura como un organismo público de investigación, con la condición de organismo autónomo, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre de creación del Instituto, ha de contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus fines.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de